



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, poder allegado por la parte demandada y objeción del avaluo. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.
Seis (06) de julio del dos mil veintidos (2022)

Interlocutorio N° 1407

Radicado No.66682-40-03-002-2014-00047-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

LUZ ELENA NIETO GRAJALES Vs MARÍA NERY GIRALDO DE OSSA y PAULA ANDREA GIRALDO SOTO.

Visto el informe secretarial anterior, se incorpora el avaluó presentado por la parte demandante; En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P, se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que presenten sus observaciones.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería especial, amplia y suficiente a la abogada FEDERMAN OSSA GIRALDO LT 29.540, para representar judicialmente en este asunto a la parte demandada, en los términos del mandato otorgado, (artículo 73 y 75 del Código General del Proceso).

Se remitirá Link de visualización del expediente digital, al canal digital suministrado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0ee566be690686198b741c3e62d5cbd546ca0b8d5fc9d4b6fcb148dca2d2c6**

Documento generado en 06/07/2022 02:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>